



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
REGIÓN DE VALPARAISO
DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAISO
JLP/arl

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
OFICINA REGIONAL VALPARAISO

10 AGO 2026

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

ORD.Nº: 254/2026

ANT. : ADJUNTA RESOLUCION

MAT. : RESOLUCIÓN 338

VIÑA DEL MAR, 06/08/2026

DE : DIRECTOR REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAISO OR.V

A : SEGUN DISTRIBUCION

Por el presente remito a ustedes la Resolución N°338/2026 de este servicio, que "Prohíbe el uso del fuego como quema controlada de desechos agrícolas y forestales bajo el marco del DS 276/1980 en la Provincia de Quillota y las comunas de Llay Llay, Catemu y Panquehue de la Provincia de San Felipe".

Lo anterior para vuestro conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted

Sandro Stefano
Bruzzone
Figueroa

Firmado digitalmente
por Sandro Stefano
Bruzzone Figueroa
Fecha: 2026.08.06
15:44:45 -04'00'

SANDRO BRUZZONE FIGUEROA
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAISO

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
338/2026 Resolución	31/07/2026

c.c.: SEBASTIAN CALDERA CALDERA-DELEGADO PRESIDENCIAL PROVINCIA SAN FELIPE, DELEGACION PRESIDENCIAL PROVINCIA DE Q
CHRISTIAN CARDEMIL BÖRST-DIRECTOR REGIONAL, SENAPRED
LESLIE PACHECO RAMIREZ-ALCALDESA, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NOGALES
VERONICA ROSSAT ARRIAGADA-ALCALDESA, Ilustre Municipalidad de Hijuelas
JOHNNY PIRAINO MENESES-ALCALDE, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CALERA
FILOMENA NAVIA HEVIA-ALCALDESA, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
LUIS MELLA GAJARDO-ALCALDE, Ilustre Municipalidad de Quillota
RODRIGO DIAZ BRITO-ALCALDE, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CATEMU
GONZALO VERGARA LIZANA-ALCALDE, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE
EDGARDO GONZALEZ ARANCIBIA-ALCALDE, Ilustre Municipalidad de Llay-Llay
PILAR CUEVAS -DELEGADA PRESIDENCIAL PROVINCIA QUILLOTA,
DELEGACION PRESIDENCIAL PROVINCIA QUILLOTA
RODRIGO GARCIA -JEFE OFICINA REGIONAL SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE, SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
REGIÓN DE VALPARAISO
DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAISO
OFR/CGP/DAA/APA

RESOLUCIÓN N° :338/2026

ANT. : RESOLUCIÓN N°: 820/2025 SEÑALA DÍAS Y PROCEDIMIENTO PARA USAR EL FUEGO EN FORMA DE QUEMA CONTROLADA EN LOS TERRENOS AGRÍCOLAS, GANADEROS, DE APTITUD PREFERENTEMENTE FORESTAL Y/O DE APTITUD FORESTAL, DE LAS COMUNAS QUE SE INDICAN; Y DELEGA FACULTADES A DIRECTORES REGIONALES, PARA EL PERÍODO 2025-2026.

MAT. : PROHIBE EL USO DEL FUEGO COMO QUEMA CONTROLADA DE DESECHOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES BAJO EL MARCO DEL DS 276/1980 EN LA PROVINCIA DE QUILLOTA Y LAS COMUNAS DE LLAY LLAY, CATEMU Y PANQUEHUE DE LA PROVINCIA DE SAN FELIPE.

Viña del Mar, 31/07/2026

VISTOS

1. Lo dispuesto en la Resolución N° 354, de fecha 18 de marzo de 2026, emitida por la Dirección Ejecutiva de esta Corporación Nacional Forestal, la que designó Director Regional Interino de la Corporación Nacional Forestal de la región de Valparaíso al Sr. Sandro Stefano Bruzzone Figueroa, y señaló sus facultades, reducida a escritura pública ante el Notario Público de Viña del Mar de don Francisco Javier Fuenzalida Rodríguez, con fecha 19 de marzo de 2026, incorporada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el N° 922 - 2026.
2. Las facultades de que está investido el suscrito mediante Resolución N°820/2025, de fecha 15 de Septiembre de 2025, de la Dirección Ejecutiva de esta Corporación Nacional Forestal, que señala "Días y Procedimiento Para Usar el Fuego en Forma de Quema Controlada en los Terrenos Agrícolas, Ganaderas, de Aptitud Preferentemente Forestal, de las Comunas que se indican; y delega facultades a Directores Regionales, para el Período 2025-2026".
3. Lo señalado en el artículo 9 del D.S. N°276, de 1980, del Ministerio de Agricultura, Reglamento de Roce a Fuego.
4. El Decreto Supremo N° 18 publicado en el diario oficial el día 23 de octubre de 2025 del Ministerio de Medioambiente que "Aprueba el Plan y Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Provincia de Quillota y las comunas de Catemu, Panquehue y Llay Llay de la Provincia de San Felipe".

CONSIDERANDO

1. Que es misión de la Corporación Nacional Forestal, garantizar la conservación, restauración y el manejo sustentable de los ecosistemas boscosos y xerofíticos del país, mediante acciones destinadas a la conservación, manejo de ecosistemas, monitoreo y arborización, para satisfacer la demanda actual y futura por bienes y servicios ecosistémicos en un escenario de crisis climática, contribuyendo al desarrollo territorial de los pueblos originarios, las comunidades vulnerables, la valoración de la biodiversidad y la perspectiva de género.
2. Que el decreto Supremo N° 276 de 1980 del Ministerio de Agricultura que en su artículo 1° establece "La destrucción de vegetación mediante el uso del fuego, sólo podrá efectuarse en forma de "Quema Controlada", y de acuerdo a las condiciones y requisitos del presente reglamento".
3. Por su parte, el mismo Decreto Supremo establece en su artículo 9° que "la Corporación Nacional Forestal podrá impedir, paralizar o postergar la ejecución de cualquiera de las quemaduras avisadas, si la información que el usuario del uso del fuego entregue no sea fidedigna y si no se toman las medidas preventivas correspondiente para evitar que se origine un incendio forestal.

4. Que el mencionado Decreto Supremo establece en su artículo 11° que "la fiscalización del cumplimiento de este decreto, corresponderá a la Corporación Nacional Forestal, al Servicio Agrícola Ganadero y a Carabineros de Chile, sin perjuicio de la acción pública que conceda la Ley de Bosques".
5. El Decreto Supremo N° 18, publicado en el diario oficial el día 23 de octubre de 2025 del Ministerio del Medioambiente que establece un Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Provincia de Quillota y las comunas de Catemu, Panquehue y Llay Llay de la Provincia de San Felipe.
6. Que concretamente, en el artículo 32 del mencionado Decreto, se estableció la prohibición de registro de avisos de quemas en las mencionadas localidades; la posibilidad de autorizar dicho uso del fuego en forma de quema controlada, solo en los casos excepcionales allí establecidos; la obligación de CONAF de reporte semestral y la fiscalización de las quemas, cuando corresponda.
7. Que, por su parte los artículos 36 y 37 del citado Decreto, establecieron respectivamente lo siguiente: obligaciones tanto de CONAF como del SAG de efectuar un plan anual de educación y difusión de alternativas al uso del fuego y capacitaciones acerca de las buenas prácticas agrícolas, las que deberá efectuar la Seremi de Agricultura en colaboración con CONAF.
8. Que el procedimiento de uso del fuego es una actividad que debe ser coherente con la normativa ambiental que se aplique a los territorios de la Provincia de Quillota y de las comunas de Llay Llay, Catemu y Panquehue de la Provincia de San Felipe, y encontrando además fundamentos en principios como orden público, la seguridad jurídica, el saneamiento ambiental y el bien común salvaguardado por la constitución y las leyes.

RESUELVO

1. Prohíbese el uso del fuego como quema controlada bajo el marco del Decreto Supremo N° 276/1980, para la provincia de Quillota y las comunas de Llay Llay, Catemu y Panquehue de la Provincia de San Felipe, partir del 01 de agosto de 2026 en consonancia con el mencionado Decreto Supremo N°18/2023 del Ministerio de Medio Ambiente.
2. Comuníquese a través de los medios de difusión de CONAF.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



SANDRO BRUZZONE FIGUEROA
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO

Distribución:

Claudia Lorena Gaete Pino-Jefa Unidad Jurídica Or.V.
Christian Ignacio Walker Escobar-Abogado Unidad Jurídica Or.V
Álvaro Marcelo Moraga Pereira-Secretario Unidad Jurídica Or.V
Oscar Fernández Ríos-Jefe (S) Departamento Protección Contra Incendios Forestales Or.V
Christian Frederick Díaz Gutiérrez-Jefe (I) Provincial Quillota Op.Qta
Carolina del Carmen Calderón Fuentes-Jefa Provincial (S) Provincial San Felipe / Los Andes OP S.fpe
Daniel Ariz Abarca-Jefe Sección Prevención de Incendios Forestales Or.V
Millaray Fuenzalida Fuentes-Prevencionista de Incendios Forestales Sección Prevención de Incendios Forestales Or.V
Ana María Parrao Aqueveque-Prevencionista Incendios Forestales Sección Prevención de Incendios Forestales Or.V
Camila Monserrat Giudice Montalba-Secretaria Departamento Protección Contra Incendios Forestales Or.V